



ACUERDO GENERAL 14/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PINOTEPA NACIONAL, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Particularmente, es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia y circunscripción territorial de estos, cambiar el lugar de su residencia, establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia y emitir los acuerdos generales necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, como lo prevén los numerales 52 fracciones IV, IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Derivado de los sismos ocurridos en nuestra entidad federativa el dieciséis, dieciocho y diecinueve de febrero del presente año, personal de la Dirección de Infraestructura del Consejo de la Judicatura realizó una revisión técnica al inmueble que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Pinotepa Nacional, Oaxaca, advirtiéndose afectaciones de consideración, por lo cual, el titular de la referida Dirección mediante oficio PJE0/CJ/DIJ/095/2018 sugirió reubicar a otro inmueble al citado juzgado mixto de primera instancia; circunstancia que precisa a este Pleno proveer lo conducente en aras de garantizar la seguridad personal de los operadores del derecho como de los gobernados que día a día acuden a dicho órgano jurisdiccional a demandar el servicio que otorga el Poder Judicial del Estado, situación que permitirá preservar el derecho de los justiciables a una tutela judicial efectiva, en términos de lo dispuesto en el arábigo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. El Director de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante oficio PJE0/CJ/DA/187/2018 informa que se localizó un inmueble con instalaciones adecuadas y en buen estado que favorecen el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Pinotepa

Nacional, Oaxaca, cuyas características y datos de identificación se desglosan en la propuesta formulada por el propio oficiante en la tarjeta informativa anexa a dicho comunicado, incluso señala que sí se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir la diferencia mensual que se generaría con el cambio de domicilio pretendido.

Con base en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 14/2018

ÚNICO. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de **Pinotepa Nacional**, Oaxaca, al ubicado en **5ª calle Norte entre 4ª y 6ª Poniente, Planta Alta sin número, Pinotepa Nacional, Oaxaca**, inmueble en donde continuará conociendo de los asuntos que por razón de competencia le corresponden **a partir del** uno de marzo de dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

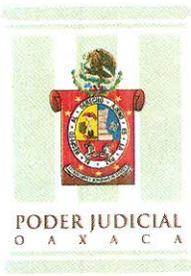
PRIMERO. El presente acuerdo general entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Al constituir un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del numeral 56 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.

TERCERO. Para mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en la Página Oficial de internet y en el Bolefín Judicial del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se ordena a las Direcciones de Planeación e Informática, Infraestructura Judicial y Administración, todas dependientes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y competencia realicen las acciones necesarias para el traslado del recurso material, de los expedientes que conforman el inventario del referido juzgado y debida operatividad del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Pinotepa Nacional, Oaxaca, en el domicilio señalado para tal efecto.

QUINTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de su Secretario General de Acuerdos; Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; titulares de los órganos internos y auxiliares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Defensoría Pública del Estado; Coordinadora Administrativa del Sistema Acusatorio del Estado y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.



SEXTO. Cualquier situación de operatividad no prevista en este acuerdo general, será resuelta por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el seis de abril de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO -----

CERTIFICA -----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **14/2018** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PINOTEPA NACIONAL, OAXACA**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; **DOY FE.** AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA; ABRIL DOCE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
'EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ'.
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LIC. ADRIANA CECILIA ZÁRATE RAMÍREZ.